

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

3450

MAT: APRUEBA CONTRATO REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA TEMUCO,

06 NOV. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.798 de Presupuesto del año 2015; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución N° 015/108 de fecha 04 de junio de 2015, la Resolución N° 015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2°.- Que, mediante publicación realizada en el portal mercado publico ID N° 852-56-LE15, se publicó el llamado a contratar la **REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA** según da cuenta Resolución Exenta N° 015/2.686 de fecha 02 de octubre de 2015, modificada y complementada a través de Resolución Exenta N° 015/3122 de fecha 15 octubre de 2015.

3°.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/3400 de fecha 03 de Noviembre de 2015, se adjudica la adquisición **REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA** al Proveedor **MARCOS SEARLE NEIRA** en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

4°.- Que, con fecha 06 de Noviembre del 2015, se materializa contrato entre JUNJI y el proveedor **MARCOS SEARLE NEIRA**.

5°.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos.



RESUELVO:

1º.- Apruébese el Contrato de Reparación de Red de Calefacción de Radiadores de Jardín Infantil Bambi de la Comuna de Angol, suscrito entre JNJI e Marcos Searle Neira con fecha 30 de septiembre del 2015, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONTRATO REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA."

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

y

"MARCOS SEARLE NEIRA"

En la ciudad de Temuco, a 06 de Noviembre de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO, Cédula de Identidad N° 11.909.066-0 ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JNJI", por una parte; y por la otra, MARCOS SEARLE NEIRA RUT 7.990.874-6 con domicilio en Pedro de Valdivia 0673-A Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato sobre "REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.", sujeto a los siguientes términos:

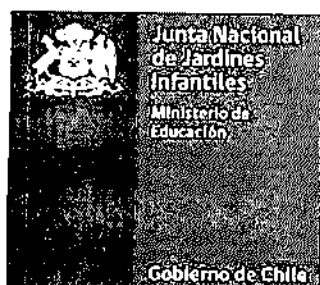
PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 852-56-LE15, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de la Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para la "REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL", y a través de Resolución Exenta N° 015/3400 de fecha 03 de Noviembre de 2015, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor respecto al inmueble que paso a señalar de la siguiente manera:

INMUEBLE	REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL
----------	---

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO, en la representación que inviste de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Directora Regional de la Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor MARCOS SEARLE NEIRA RUT: 7.990.874-6 adjudicatario de la publicación "REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL", para cuyo efecto "el proveedor" se obliga a ejecutar el proyecto contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y presupuestos (anexo N°05).

TERCERO: "El proveedor" se compromete a ejecutar el servicio denominado "REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL" en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: EL PAGO: Una vez generada la Orden de Compra en el sistema, el proveedor adjudicado deberá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 24 horas.



El pago se realizará en una cuota y se efectuará contra factura dentro de los 30 días corridos, para proceder al pago deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco:

- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT N° 70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.
- Copia de la Orden de Compra.
- Acta de recepción conforme, firmada por cada directora de los establecimientos involucrados además el Vº Bº de la directora del establecimiento que especifique que los trabajos y servicios fueron recepcionados a conformidad.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO el contratista según lo expresado en el anexo N° 5 define el siguiente valor por la ejecución de los trabajos de:

INMUEBLE	
"REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL"	\$ 1.309.000.-
TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 1.309.000.-

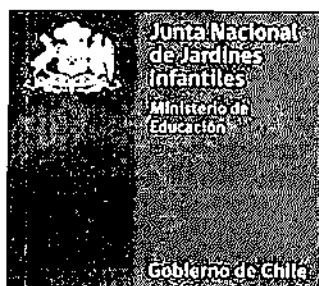
SEXTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS

Dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación de esta licitación, a través del sistema www.mercadopublico.cl, se suscribirá un contrato de ejecución de obras con el oferente adjudicado, y se solicitará una garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de las obras, consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor total estimado del contrato y que se determinará al momento de su adjudicación, con una vigencia mínima de 120 días corridos, posterior a la fecha de término del contrato.

La Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada a la orden de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tener el carácter de irrevocable. Esta garantía cubrirá especialmente el cabal, íntegro y oportuno cumplimiento de cada una de las actividades comprendidas en la oferta y de las obligaciones estipuladas en el contrato.

La entrega de este documento de garantía se efectuará en la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en Avda. Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, en forma previa a la firma del contrato respectivo. Su devolución la efectuará, a la fecha de su vencimiento, por la Oficina de Tesorería, de la Dirección Regional de la Araucanía de JUNJI, ubicada en Avda. Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, previo visto bueno de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del oferente adjudicado en su caso.

La glosa de la garantía de fiel cumplimiento del contrato debe indicar: "En garantía del fiel, oportuno cumplimiento del contrato y buena ejecución de las obras por "REPARACION DE RED DE



CALEFACCION DE RADIADORES DE JARDIN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL", JUNJI
Región de la Araucanía.

Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los trabajos, obligándose a entregar sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicado, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del adjudicada, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Se procederá a pagar al adjudicado, la entrega efectivamente realizada y recepcionados conforme por parte de las unidades correspondientes.

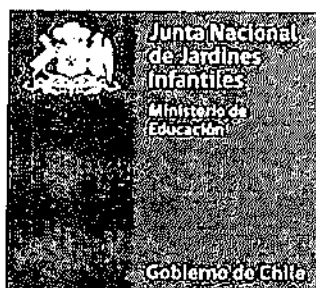
NOVENO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS:

El contratante no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO: MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una Multa equivalente al 1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:



Monto máximo de la multa: (10% del total de días de la obra según contrato) X (1% del monto total del contrato).

Cuando la multa exceda al máximo estipulándose procederá a poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que la Empresa adjudicataria aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no, dichas razones.

DECIMO PRIMERO:

La personería de doña **ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/0097 de fecha 18 de febrero del 2015, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO SEGUNDO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

2°.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

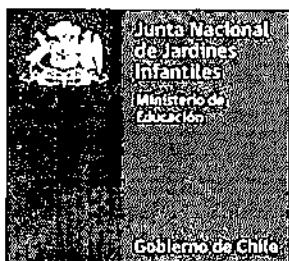
3°.- Impútese, el gasto que genere el presente llamado a licitación pública a la cuenta 22.06.001.002 Programa 01 del presupuesto vigente año 2015.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**ANDREA FERNANDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

AFT/JDH/OCA/CFM/cfm
Distribución:

- Proveedor
- Subdirección de Recursos Financieros
- Archivo Adquisiciones
- Unidad Jurídica JUNJI
- Oficina de Partes. Regional



"CONTRATO REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA."

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

"MARCOS SEARLE NEIRA"

En la ciudad de Temuco, a 06 de Noviembre de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional Sra. **ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO**, Cédula de Identidad N° **11.909.066-0** ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **MARCOS SEARLE NEIRA** Rut **7.990.874-6** con domicilio en Pedro de Valdivia 0673-A Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato sobre **"REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL, JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA."**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, **ID N° 852-56-LE15**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para la **"REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL"**, y a través de Resolución Exenta N° 015/3400 de fecha 03 de Noviembre de 2015, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor respecto al inmueble que paso a señalar de la siguiente manera:

INMUEBLE
REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL

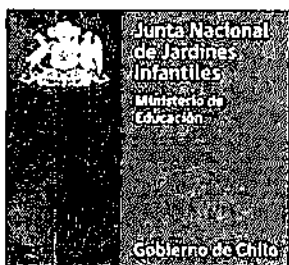
SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **MARCOS SEARLE NEIRA** Rut: **7.990.874-6** adjudicatario de la publicación **"REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL"**, para cuyo efecto "el proveedor" se obliga a ejecutar el proyecto contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y presupuestos (anexo N°05).

TERCERO: "El proveedor" se compromete a ejecutar el servicio denominado **"REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL"** en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: EL PAGO: Una vez generada la Orden de Compra en el sistema, el proveedor adjudicado deberá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 24 horas.

El pago se realizará en una cuota y se efectuará contra factura dentro de los 30 días corridos, para proceder al pago deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco:

- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT N° 70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.
- Copia de la Orden de Compra.



- Acta de recepción conforme, firmada por cada directora de los establecimientos involucrados además el Vº Bº de la directora del establecimiento que especifique que los trabajos y servicios fueron recepcionados a conformidad.

QUINTO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO el contratista según lo expresado en el anexo N° 5 define el siguiente valor por la ejecución de los trabajos de:

INMUEBLE	
"REPARACIÓN DE RED DE CALEFACCIÓN DE RADIADORES DE JARDÍN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL"	\$ 1.309.000.-
TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 1.309.000.-

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS

Dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación de esta licitación, a través del sistema www.mercadopublico.cl, se suscribirá un contrato de ejecución de obras con el oferente adjudicado, y se solicitará una garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de las obras, consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del **valor total estimado del contrato** y que se determinará al momento de su adjudicación, con una vigencia mínima de 120 días corridos, posterior a la fecha de término del contrato.

La Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada a la orden de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y tener el carácter de irrevocable. Esta garantía cubrirá especialmente el cabal, íntegro y oportuno cumplimiento de cada una de las actividades comprendidas en la oferta y de las obligaciones estipuladas en el contrato.

La entrega de este documento de garantía se efectuará en la Subdirección de Recursos Financieros, ubicada en Avda. Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, en forma previa a la firma del contrato respectivo. Su devolución la efectuará, a la fecha de su vencimiento, por la Oficina de Tesorería, de la Dirección Regional de la Araucanía de JUNJI, ubicada en Avda. Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, previo visto bueno de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del oferente adjudicado en su caso.

La glosa de la garantía de fiel cumplimiento del contrato debe indicar: **"En garantía del fiel, oportuno cumplimiento del contrato y buena ejecución de las obras por "REPARACION DE RED DE CALEFACCION DE RADIADORES DE JARDIN INFANTIL BAMBI DE LA COMUNA DE ANGOL", JUNJI Región de la Araucanía.**

Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El adjudicatario asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los trabajos, obligándose a entregar sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:



- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicado, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del adjudicada, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Se procederá a pagar al adjudicado, la entrega efectivamente realizada y recepcionados conforme por parte de las unidades correspondientes.

NOVENO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS:

El contratante no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO: MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una Multa equivalente al 1% del monto total del contrato, IVA incluido, las que serán descontadas del estado de pago final.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

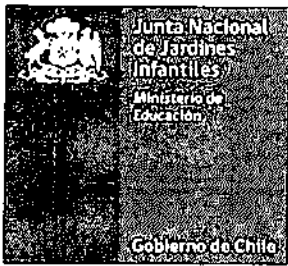
Monto máximo de la multa: (10% del total de días de la obra según contrato) X (1% del monto total del contrato).

Cuando la multa exceda al máximo estipulándose procederá a poner término al contrato y cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que la Empresa adjudicataria aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no, dichas razones.

DECIMO PRIMERO:

La personería de doña **ANDREA GABRIELA FERNANDEZ TOLEDO** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/0097 de fecha 18 de febrero del 2015, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



DECIMO SEGUNDO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

- Bases Administrativas
- Especificaciones Técnicas
- Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

MARCOS SEARLE NEIRA

RUT 7.990.874-6



ANDREA FERNANDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANIA

AFT/JDIH/OCA/CFM/cfm